

Constancia Secretarial: 14 de diciembre de 2020. Existe información del deceso del abogado de la parte demandante.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de diciembre de dos mil veinte.
(14-12-2020).

SUSTANCIACIÓN: 991
EJECUTIVO RAD. 2020-00330
DTE: JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ.
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

Visto el memorial elevado a la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovido por JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, se puede identificar que nos encontramos ante la causal del artículo 159 del C.G.P numeral 2, cuando indica que:

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.

Por lo que en derecho corresponde es requerir al señor JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) apodere un profesional del derecho que represente sus intereses y seguir con el decurso procesal.

En todo caso se remitirá copia de esta providencia al correo electrónico jaocampog@yahoo.es, para que el interesado proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INTERRUPCION DEL presente proceso, por encontrarse dentro de la causal objetiva del artículo 159 del C.G.P, por las razones

expuestas.

SEGUNDO: Requerir al señor JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) apodere un profesional del derecho que represente sus intereses y seguir con el decurso procesal.

En todo caso se remitirá copia de esta providencia al correo electrónico jaocampog@yahoo.es, para que el interesado proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE;



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JAG

RAD. 17001-40-03-003-2020-00330-00

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No 147. Manizales, 15/12/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
--